

cumpla en sus propios términos lo referido sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 4335/89, interpuesto por Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía.

En el recurso n° 4335/89 interpuesto por Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía, se ha dictado sentencia con fecha 28.1.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por la Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía contra las órdenes de la Consejería de Educación y Ciencia (Junta de Andalucía) de 29 de noviembre de 1988 y de 13 de enero de 1989, por ser ambos conformes a Derechos.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 2469/90, interpuesto por doña M° Francisco Laro Sánchez Camacho.

En el recurso n° 2469/90 interpuesto por Doña M° Francisco Laro Sánchez Camacho, se ha dictado sentencia con fecha 4.6.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por Doña M° Francisco Laro Sánchez Camacho contra la Dirección General de Personal, de la Consejería de Educación (Junta de Andalucía) y en consecuencia ratificamos las resoluciones impugnadas por ser ajustadas al derecho.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3010/90, interpuesto por don Manuel Rodríguez Ríos.

En el recurso n° 3010/90 interpuesto por D. Manuel Rodríguez Ríos, se ha dictado sentencia con fecha 7.6.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Rodríguez Ríos modificamos las resoluciones del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 19 de junio de 1989 y 22

de mayo de 1990 en el sentido de reducir o seis meses la duración de la sanción que en ellas se impone de suspensión de funciones con devolución de los cantidades dejados de percibir en cuanto hayan excedido de esto duración».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3387/88, interpuesto por don Francisco Vera Fernández.

En el recurso n° 3387/88 interpuesto por D. Francisco Vera Fernández, se ha dictado sentencia con fecha 12.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso que interpone D. Francisco Vera Fernández, contra resolución tácita de la Consejería de Educación desestimatoria de Recursos de Alzada contra resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de dicha Consejería, declarando la excedencia voluntaria del recurrente de acuerdo con el artículo 29.3° al de la Ley 30/84 de 2 de agosto y contra resolución del mismo órgano requiriendo al recurrente la devolución de 77.773 ptas. percibidas indebidamente, confirmando los actos recurridos.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3022/88, interpuesto por don Julián Palencia Cortés.

En el recurso n° 3022/88 interpuesto por D. Julián Palencia Cortés, se ha dictado sentencia con fecha 18.10.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimamos el recurso que interpone D. Julián Palencia Cortés contra resolución de 11 de noviembre de 1987 de la Consejería de Educación desestimatoria de recurso de reposición contra resolución en concurso de traslado, confirmando el acto recurrido.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3234/87, interpuesto por don Amador López Armenteros.

En el recurso n° 3234/87 interpuesto por D. Amador López Armenteros, se ha dictado sentencia con fecha 30.11.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Amador López Armenteros contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1 de enero de 1982, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3919/87, interpuesta por don Eduardo Fraile Matos.

En el recurso n° 3919/87 interpuesto por D. Eduardo Fraile Matos, se ha dictado sentencia con fecha 30.11.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Eduardo Fraile Matos contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1 de enero de 1982, por ser conforme al ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3443/88, interpuesta por don Francisco Mena Cantero y otras ocho.

En el recurso n° 3443/88 interpuesto por D. Francisco Mena Cantero y otros ocho, se ha dictado sentencia con fecha 6.11.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, desestimamos las pretensiones deducidas por D. Francisco Mena Cantero y otros ocho, contra las órdenes de 16 de mayo y 21 de septiembre de 1988 de dicha Consejería por estar ajustadas a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3731/89, interpuesta por don Guillermo Masquera Alonso.

En el recurso n° 3731/89 interpuesto por D. Guillermo Masquera Alonso, se ha dictado sentencia con fecha 15.11.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por D. Guillermo Masquera Alonso contra Resolución de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 20 de junio de 1989 que declaró su jubilación forzosa por edad, y el presunto desestimatorio del recurso de reposición, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, con reserva del derecho a formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios derivados de aquel acto».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errata de la Orden de 9 de julio de 1991, por la que se resuelven los convocatorios o que se refieren los Ordenes de 21 de enero de 1991, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académica 1991/92, y de 19 de febrero de 1991 por lo que se dan instrucciones para la aplicación el régimen de conciertos con escuelas hogar para el curso 1991/92 (BOJA núm. 69, de 6.8.91).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6.754, columna de la izquierda, antes del punto 2. «Relación de Escuelas Hogar Privadas con las que no se formalizará el concierto para el Curso Escolar 1991/92», deberá incluirse la relación que sigue:

Municipio: Antequera.
Localidad: Antequera.
Código del C.: 290011330.
Nombre: Ntra. Sra. de la Victoria.
Domicilio: M. Carmen, 4.

Municipio: Antequera.
Localidad: Antequera.
Código del C.: 290010420.
Nombre: Sagrado Carazón.
Domicilio: Ctra. de Campillos, s/n.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Código del C.: 290062100.
Nombre: Virgen Milagrosa.
Domicilio: Arroyo de Jaboneros, s/n.

Municipio: Periana.
Localidad: Periana.
Código del C.: 290103900.
Nombre: San Vicente de Paul (La Marina).
Domicilio: Periana.

Municipio: Rincón de la Victoria.
Localidad: Torre de Benagalbón.
Código del C.: 290076270.
Nombre: La Marina.
Domicilio: Sector de la Marina, s/n.